

## **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003/2023**

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 003 DE 2023: “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, MATENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA LABOR DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”.

Fecha: 29 de Marzo de 2023

La Universidad Popular Cesar procede a dar respuesta a las observaciones al Pliego Definitivo, en los siguientes términos:

**Observante:** **CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA**

Representante Legal FOF SAS.

E-mail: [foftda@hotmail.com](mailto:foftda@hotmail.com)

**Fecha de la observación:** 28 de Marzo de 2023

**ANOTACIONES PREVIAS:** Antes de proceder a dar respuestas a las observaciones, es preciso aclarar que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR -UPC-**, es un Ente Universitario Autónomo, creado mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, con Régimen Especial de Contratación, regido por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 “Régimen Contractual de La Universidad Popular del Cesar”, Acuerdo No. 025 del 29 de Agosto del 2003, el Acuerdo No. 034 del 07 de Diciembre del 2006, el Acuerdo No. 016 de 15 de julio de 2014 expedidos por el Consejo Superior Universitario; y asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables; por lo tanto, la Universidad NO está regida por el Régimen: General de la Contratación Pública, sino que está regida por los propios reglamentos de la Universidad. A hora bien, frente a las observaciones puntuales, de la siguiente forma:

**OBSERVACION No.1. PAG No.26** PERSONAL CANT REQUISITOS FUNCIONES Coordinador (a) 1 Profesional en Ingeniería en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniería de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional que tenga curso de Manejo de personal o de Gestión de talento humano emitido por el SENA y/o cualquier otra Entidad Certificadora habilitada para ello. Deberá tener Licencia vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, para la prestación del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por la secretaria de salud correspondiente. Debe estar vinculado a la empresa oferente como mínimo seis (6) meses antes del cierre del presente proceso demostrado mediante planillas de seguridad social. Controlar permanentemente los procedimientos del manejo de personal asignado al contrato y verificar los sistemas de gestión de calidad de salud y seguridad en el trabajo. El personal relacionado en el presente numeral, deberá estar vinculado directamente a la firma contratista mediante contrato de trabajo. El oferente que no ofrezca este coordinador con las condiciones indicadas no obtendrá el respectivo puntaje. **NOTA:** El profesional ofrecido como profesional SG-SST □ Carta de compromiso para la prestación del servicio □ Fotocopia de la cedula de ciudadanía □ Diploma de pregrado y diplomado □ Certificado de formación virtual de cincuenta (50) horas SG-SST □ Licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente □ Certificación de experiencia laboral. **REQUERIMIENTO No.1.** Solicitamos en aras de una mayor participación de oferentes y dar oportunidad igualmente a mayor número de profesionales, modificar o ampliar la profesión del coordinador, ya que no solo los INGENIEROS pueden tener la competencia para ejercer en debida forma dicho cargo (Administradores de Empresas, Contadores, Negocios Internacionales)

**Respuesta:** La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** debe actualizar y armonizar los actos administrativos que la Rectoría ha expedido en materia de sistemas de gestión institucional, de tal forma que su contenido se adecue a la nueva dinámica legislativa que en materia de gestión pública se ha promulgado, como son entre otras: Resolución 1028 de 2016 "**POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SIGI-UPC**"

**ARTÍCULO 3: DEFINICIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.-** *El Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Popular del Cesar se define como una herramienta sistemática, transparente y común, orientada a unificar los subsistemas de gestión de la universidad y está constituido por el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, principios, normas, manuales, procedimientos, instructivos y mecanismos para la gestión de los diferentes subsistemas a través de los procesos definidos en la Universidad.*

La Universidad intenta abrir la participación, pero al mismo tiempo intenta estar en concordancia con la actualización y armonía de los actos administrativos que la Rectoría expide, y en ese orden de ideas, queremos que las empresas que participen en esta convocatoria, estén ampliamente relacionadas con los propósitos de organización y se ajusten fácilmente a nuestro Sistema de Gestión Institucional. Por consiguiente, es importante para nosotros que sea un profesional de la materia, en este caso, Ingeniero en SST o Ingeniero en Seguridad Industrial quien coordine las labores de limpieza y ornato por la pertinencia de su profesión para la Institución. Y como debe coordinarse personal, lo más sensato es que este profesional, conocedor de sistemas de gestión, esté en la capacidad técnica de coordinar el capital humano, por ello la importancia de que esté certificado para el manejo de personal.

Por lo anterior **NO SE ACEPTA** su observación y se conservan las condiciones por la pertinencia con el SIGI-UPC con las calidades y cualidades del Coordinador.

**OBSERVACIÓN No. 2. PAG No.28** Para la implementación del Plan de Reciclaje y del Protocolo contra el COVID 19, el oferente que desee obtener el puntaje, debe contar en su planta de personal con un Ingeniero/a Ambiental y Sanitario el cual deberá acreditar con su respectivo diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional. Deberá contar con postgrado en Salud Pública o Análisis y Gestión ambiental o Epidemiología y que esté vinculado a la empresa oferente como mínimo los últimos doce (12) meses antes del cierre del presente proceso demostrado mediante planillas de seguridad social. **REQUERIMIENTO No.2.** Solicitamos modificar dicho requerimiento en aras de una mayor pluralidad de oferentes, dado que dicho requerimiento limita la participación, por lo que solicitamos respetuosamente que se pueda acreditar mediante carta de compromiso que en caso de resultar adjudicado en el presente proceso, el proponente vinculara laboralmente un profesional con los requisitos y perfil exigidos en el presente proceso

**Respuesta:** Nos permitimos recordar nuevamente que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** debe actualizar y armonizar los actos administrativos que la Rectoría ha expedido en materia de sistemas de gestión institucional, de tal forma que su contenido se adecue a la nueva dinámica legislativa que en materia de gestión pública se ha promulgado, como son entre otras: Resolución 1028 de 2016 "**POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SIGI-UPC**".

El principio rector del Bienestar Institucional es el Desarrollo Humano, concepto que se basa en el fomento del bien-estar integral del individuo. De esta manera, el Bienestar Institucional se constituye en el eje transversal de la vida universitaria.

No es capricho de la Institución ajustarnos a las políticas de Bienestar y Salud, y por ello, buscamos prevenir cualquier tipo de riesgo que ponga en peligro la vida de nuestros estudiantes, cuerpo docente, trabajadores y visitantes, y ante la ya conocida experiencia que se tuvo con la Pandemia del Virus COVID-19, lo que pretendemos es contar con el personal idóneo que nos ayude a mitigar estos riesgos. Por consiguiente, un Profesional en el área Ambiental y Sanitaria, que esté especializado en Salud Pública, Análisis y Gestión Ambiental o Epidemiología es lo más coherente para que lidere el PROGRAMA DE RECICLAJE DE SU EMPRESA E IMPLEMENTE EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD AMBIENTAL DE SU EMPRESA.

La Universidad intenta abrir la participación, pero al mismo tiempo intenta estar en concordancia con la actualización y armonía de los actos administrativos que la Rectoría expide, y en ese orden de ideas, queremos que las empresas que participen en esta convocatoria, estén ampliamente relacionadas con los propósitos de organización y se ajusten fácilmente a nuestro Sistema de Gestión Institucional. Ahora bien, al tratarse de un requisito que otorga puntaje, no restringe su participación, por tratarse de un ofrecimiento y no un requisito habilitante. Propendemos por trabajar con empresas que se adapten a las necesidades del servicio de la institución, pero no podemos como institución limitarnos a las condiciones subjetivas de la empresa que pretenda trabajar con nosotros, por lo tanto NO SE ACEPTA su recomendación para modificar las calidades del profesional por no generar pertinencia con los propósitos de la Institución.

**OBSERVACION No.3 PAG No.9:** En el pliego de condiciones, en el ítem 2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a suscribir para la Sede Central-Valledupar será de – NUEVE (9) MESES será de contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. De acuerdo al Cronograma la fecha de adjudicación es el día 17 de abril, en la legalización contrato, expedición de Pólizas etc, son más o menos 2 días, se iniciaría la ejecución del contrato el 19 abril, así las cosas, no serían 9 meses sino 8 meses y 12 días, teniendo en cuenta que el cuadro de propuesta económica página 42, nos indica que son 9 meses y con el fin de no cambiar ningún dato suministrado por la entidad, **REQUERIMIENTO No.3** Solicitamos sea la entidad quien aclare y corrija en el cuadro y donde sea necesario el plazo de ejecución.

**Respuesta:** El Pliego es claro al señalar que el Plazo de Ejecución del CONTRATO a suscribir es de **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. En tal sentido, dentro del término de ejecución del CONTRATO NO está comprendida ninguno de las etapas precontractuales a que hace referencia.

**OBSERVACION No.4.** En estudios de Conveniencia y Oportunidad, página 11, en el cuadro de costos la ARL de los técnicos es de 1,044%, igual que los operarios y el presupuesto se hizo con esta ARL (ver pantallazo adjunto), pero en el pliego en página 9 hay un cuadro económico y también en la Pág. 41 anexo 6, (ver pantallazo adjunto), Ofrecimiento económico, donde la ARL establecida en estos formatos para los técnicos es de 6.960%. **REQUERIMIENTO 4.1:** ¿cuál ARL se utiliza? Agradecemos especificar. **REQUERIMIENTO No. 4.2:** Favor indicar si harán trabajo en alturas o no, ya que a diferencia de los operarios de aseo que si especifican que no harán trabajo en alturas tal como lo evidenciamos en las páginas 7 y 8 del pliego. Teniendo en cuenta lo que dice en las dos últimas líneas de la página 42 del pliego: Si se omite algún ítem en la oferta económica o se presenta algún ítem diferente o sin las especificaciones del anexo técnico, la propuesta será rechazada., solicitamos a la entidad aclarar cual porcentaje de ARL debemos utilizar, ya que este costo afecta el presupuesto.

**Respuesta:** La Universidad es consciente de que entre el Estudio de Conveniencia y Oportunidad (Página 11) y el Pliego de Definitivo (Anexo No.6) hay una diferencia en la tarifa del ARP en la

**ESTRUCTURA DE COSTO DE LOS TÉCNICOS.** Sin embargo, la Universidad NO escatimará costos en la seguridad de los técnico, teniendo en cuenta que seis (6) de los técnicos, ocasionalmente, deberán realizar actividades de jardinería menor, por lo que la Universidad considera razonables clasificarlos en Nivel de Riesgo V, correspondiéndole la Tarifa 6,960%.

**BSERVACION No. 5:** En caso que la ARL requerida para los técnicos sea Riesgo V (6,960%), el presupuesto se verá afectado e incrementará el valor de la propuesta. **REQUERIMIENTO No. 5.** Se solicita a la entidad ajustar el presupuesto, de acuerdo a la ARL requerida.

**Respuesta:** Para determinar la Case de Riesgos, la Universidad realizó un estudio juicioso, encontrando que según la **Tabla de Clasificación de Actividades Económicas** la Prestación del Servicio de Aseo y Cafetería se encuentran en la Clasificación de Riesgo dos (II), ya que NO son actividades que incluyan trabajo en altura en la que exista el riesgo de caer a 1,50m o más, tal y como lo establece la Resolución 1409 de 2012 y Resolución 4272 de 2021. Sin embargo, seis (6) de los técnicos, ocasionalmente, deberán realizar actividades de jardinería menor, que podría implicar que se suba la altura, por lo que la Universidad considera razonable, clasificarlos en Nivel de Riesgo V, correspondiéndole la Tarifa 6,960%.

En términos de lo expuesto, la Universidad **NO SE ACEPTARÁ** esta observación, manteniendo la tarifa definida para realizar el aporte al Sistema General de Riesgos Laborales, de la siguiente forma:

PERSONAL REQUERIDO	No. PUESTO	CLASE DE RIESGO	TARIFA
OPERARIOS	108	II	1,044%
TECNICOS	12	V	6,960%

**OBSERVACION No.6:** En la página 7 del pliego ítem A) CUBRIMIENTO: Para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, se toma la distribución de las sedes de cobertura para la prestación del servicio. **REQUERIMIENTO No.6.1:** Solicitamos a la entidad especificar cuantos operarios y técnicos son en cada turno de lunes a viernes, ya que en total de 5 am a 22 pm, son 17 horas laboradas al día, es de suma importancia esta información de saber cuántos operarios y técnicos son en cada turno y como serian estos turnos, porque: - se debe calcular una (1) hora de recargo nocturno de 5 am a 6 am y; - se debe calcular (1) hora de recargo nocturno de 9 pm a 10 pm, además; - si todos los del turno tarde ingresan a la 1 pm hasta las 10 pm hay que calcular una (1) hora extra diaria por cada operario y técnico. **REQUERIMIENTO No.6.2:** Cuantos operarios y técnicos laboran el sábado, ya que se debe calcular una (1) hora de recargo nocturno de 5 am a 6 am **REQUERIMIENTO No.5.3.** Especificar si se laboran los festivos y en que horario y cuantos operarios.

**Respuesta:** El pliego definitivo señala que el personal “**se distribuirá**” de acuerdo con los requerimientos de la Universidad, dentro de esta franja de horario “**sin exceder la carga laboral diaria**”. Lo anterior quiere decir, que NI los operarios, NI los técnicos estarán trabajando en bloque, sino que serán distribuidos dentro de la franja de horarios en turnos de 6:00A.M. a 10:00A.M. y de 1:00P.M. a 5:00P.M, por lo que NO se generarán NI horas extras, NI recargos nocturnos. Finalmente, se aclara que tampoco hay turnos los NI Domingos y NI Festivos.

**OBSERVACION No.7:** Para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el número de operarios que son 108 y técnicos que son 12, se requiere de un Supervisor IN HOUSE, el cual no está contemplado en la estructura de costos y en el presupuesto del presente proceso. **REQUERIMIENTO No.7.** Solicitamos a la entidad adicionar o incluir al presupuesto el costo de un Supervisor.

**Respuesta:** la Universidad **NO SE ACEPTARÁ** esta observación, teniendo en cuenta que un Supervisor IN HOUSE, NO es una exigencia de la Universidad, por lo que NO procederá a incluirlo en la estructura de costos.

De esta manera considera la UPC haber atendido a cabalidad su observación.

Cordialmente,



**ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**  
Vicerrector Administrativo (E)

Proyectó: Aldemar Montejo